

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Paseo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por los Sres. Fourcade y Gurtubay contra el fallo de la Junta arbitral de Bilbao, que confirmó el pago de los derechos correspondientes á una hélice y su árbol, un ancla y tres anclotes que como piezas de repuestos se importaron con el vapor *Cadagua*, despachados con declaración 9.544'93:

Resultando que el Vista actuario, al verificar el aforo del referido buque, liquidó, además de los derechos de aquél, el de las piezas antes mencionadas por sus partidas respectivas:

Considerando que existiendo certificaciones de la Autoridad de Marina de Bilbao y de los agentes peritos del Bureau Veritas y Registro del Lloy de Navegación inglesa y extranjera, en las que consta que las piezas en cuestión deben existir en todo buque de vapor para su repuesto, y, por lo tanto, no hay duda de que deben comprenderse en el adeudo del buque á que pertenecen:

Considerando que del texto de la nota 47 del Arancel que reglamenta esta clase de despachos parece desprenderse que sólo á los buques de vela debe concedérseles piezas de repuesto, lo que dará siempre lugar á dudas como las que han motivado la presente reclamación:

Considerando que, desde el momento en que las Autoridades de Marina no consienten, en virtud de los reglamentos respectivos, que navegue un buque de vapor sin las piezas de repuestos necesarias, hay que considerar éstas como elementos indispensables del barco, y, por consiguiente, deben comprenderse en la citada nota 47 del Arancel para los efectos del adeudo, siempre que se adopten las precauciones ne-

cesarias para evitar que al amparo de esta prescripción se pretenda la importación de dicha clase de mercancías para un fin distinto del que les corresponde;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se revoque el fallo de la Junta arbitral y se rectifique el aforo como los interesados pretenden.

2.º Que se oficie á la Dirección general del Tesoro para la devolución de las 2.883 pesetas 60 céntimos cantidad controvertida.

3.º Que se adicione la nota 47 del Arancel en la forma siguiente: «también están comprendidas las piezas de repuesto para los buques de vapor». Cuando las Aduanas tengan dudas acerca de si las piezas que se consideran como de repuesto para los buques son ó no las reglamentarias é indispensables, reclamarán de la correspondiente Autoridad de Marina una certificación en que se haga constar la cantidad y clase de las piezas que, dadas las condiciones del buque á que se destinan, deben estimarse como de repuesto, conforme á lo que prevengan los reglamentos.

Y 4.º Que se publique esta resolución para conocimiento general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á ese Centro directivo por D. Restituto Molina Vilches solicitando que se habilite el muelle de madera construido en la playa de Calaleño, término municipal de Mazarrón, en la provincia de Murcia, para el embarque de frutos del país, piedras y cales, con documentación de la Aduana de dicho puerto:

Considerando que, tanto en los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda y Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia, como en los evacuados por la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, se consigna que procede acceder á la petición de referencia, pero exceptuando de tal gracia á los cereales, pues dada la distancia que media entre la playa de Calaleño y el puerto de Mazarrón, no podrían cumplirse por la Aduana de este puerto las formalidades prevenidas para el embarque de cerea-

les, cuya operación debe ser objeto de una especial vigilancia;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se habilite la playa de Calaleño, enclavada en la demarcación de la Aduana de Mazarrón, para el embarque de productos y frutos del país, excepto cereales, autorizándose los embarques con documentos de la referida Aduana y con la intervención del resguardo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 431.

Distrito forestal de Murcia.

Habiéndose declarado la quiebra y rescindido el contrato con el rematante de espartos que pueden producir los montes del Estado sitos en Yecla, durante los años forestales de 1892 á 93, 93 á 94 y 94 á 95, se ha señalado el día 17 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, para que se verifique una nueva subasta para el aprovechamiento de dichos productos durante los años forestales de 1893 á 94 y 94 á 95, con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior, y que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Yecla y oficinas de este distrito, bajo el tipo de tasación de la última subasta, ó sea de 800 pesetas por cada un año de los dos del contrato.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas del distrito forestal ante el Ingeniero Jefe del mismo, y otra ante el Alcalde de Yecla y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, teniendo presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos

cerrados, arreglándose en un todo al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el diez por ciento del tipo del remate, ó sean 80 pesetas, debiendo acompañar á la proposición el documento que así lo acredite, cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este distrito la escritura de contrato y se haya ingresado el definitivo, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

Murcia 29 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal número..... de..... clase, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente á la subasta por dos años de los espartos que pueden producir los montes del Estado sitos en término de Yecla, desea adquirir los mencionados productos y ofrece por ellos en cada uno de los años del contrato la cantidad de..... (expresada en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 433.

Distrito forestal de Murcia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en el estado de los aprovechamientos forestales aprobados por el Ministerio de Fomento en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1894 á 1895, que á continuación se publica, se servirán remitir á este distrito forestal antes del día 17 del mes de Septiembre próximo venidero, una nota de los aprovechamientos que hayan de efectuar con destino á los usos de los vecinos y además de los que hayan de subastarse, deberán formar y remitir también en el mismo plazo los pliegos de condiciones económico-administrativas que se han de acompañar á las facultativas y reglamentarias que ha de formular este distrito para sacar á subasta los mencionados productos.

Murcia 29 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

ESTADO de los aprovechamientos aprobados por el Ministerio de Fomento en los montes públicos pertenecientes á los pueblos de esta provincia durante el año forestal de 1894-95.

| PUEBLOS | Maderas. | Leñas gruesas | Ramage. | Tasación. — Pesetas. | Pastos. | | Tasación. — Pesetas. | Espartos. — qqs. mts. | Tasación. — Pesetas. | Junco fino | Tasación. — Pesetas. | TOTAL general. — Pesetas. | Observaciones. |
|---------------------|----------|---------------|---------|----------------------|---------|---------|----------------------|-----------------------|----------------------|------------|----------------------|---------------------------|----------------|
| | | | | | Lanar. | Cabrio. | | | | | | | |
| Abarán. | » | » | 11.000 | 2.750 | 4.180 | 770 | 1.230 | 4.445 | 38.003 | » | » | 41.983 | |
| Alhama. | » | » | 1.000 | 250 | 900 | 400 | 325 | 200 | 400 | » | » | 975 | |
| Blanca. | » | » | 5.000 | 1.250 | 2.100 | 500 | 650 | 1.300 | 26.103 | » | » | 28.003 | |
| Calasparra. | » | » | 2.255 | 338 | 1.218 | 1.010 | 281 | 2.320 | 9.905 | » | » | 10.524 | |
| Cehegin. | » | » | 9.315 | 2.326 | 11.979 | 3.960 | 4.310 | 4.000 | 10.920 | » | » | 17.556 | |
| Cieza. | » | » | 30.130 | 10.570 | 9.570 | 4.395 | 6.118 | 18.825 | 57.456 | » | » | 74.144 | |
| Fortuna. | » | » | 3.250 | 811 | 4.106 | 1.504 | 1.446 | » | » | » | » | 2.257 | |
| Jumilla. | » | » | 78.056 | 19.534 | 33.695 | 10.888 | 12.507 | 32.604 | 140.171 | » | » | 172.212 | |
| Librilla. | » | » | 1.000 | 250 | 600 | 400 | 250 | » | » | » | » | 500 | |
| Lorca. | » | » | 10.230 | 3.295 | 6.810 | 2.540 | 3.288 | 1.582 | 4.442 | » | » | 11.025 | |
| Mazarrón. | » | » | 4.000 | 1.000 | 2.865 | 1.725 | 2.045 | 3.355 | 13.440 | » | » | 16.485 | |
| Mula. | » | » | 15.000 | 3.750 | 6.700 | 1.900 | 2.825 | » | » | 150 | 600 | 7.175 | |
| Murcia. | » | » | » | » | 2.000 | 1.000 | 2.000 | » | » | » | » | 2.000 | |
| Ojós. y Villanueva. | » | » | 2.000 | 500 | 3.000 | 2.000 | 1.050 | » | » | » | » | 1.550 | |
| Ricote. | » | » | 7.920 | 1.980 | 5.170 | 1.200 | 755 | » | » | » | » | 2.735 | |
| Totana. | » | » | 4.910 | 1.128 | 5.298 | 1.974 | 1.824 | 400 | 648 | » | » | 3.590 | |
| Yecla. | » | » | 11.110 | 2.775 | 3.850 | 1.100 | 1.050 | 5.900 | 16.200 | » | » | 20.025 | |

Murcia 29 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 439.

Jefatura de Minas de Murcia.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente de la «Demasia á Luz», núm. 4 517, del término de La Unión, incoado por D. Pablo Nogués, á nombre de Doña Brigida Sandoval, ha decretado el Sr. Gobernador civil con fecha de hoy, lo siguiente:

«Visto lo informado por la Comisión provincial en este expediente, con fecha 4 del mes actual, apruebo las rectificaciones de las demarcaciones de «Demasia á Luz», número 4.517, «Demasia á Lolita», número 6.264 y mina «San Lázaro», número 2.956, decretadas en este expediente y efectuadas en 23 de Marzo de 1882, desestimando por tanto por infundadas las protestas presentadas contra las rectificaciones por D. Romualdo Zamora y D. Juan Myrtle, concesionarios respectivamente de las minas «Lolita» y «La más alerta».

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la ley de Minas vigente.

Murcia 29 de Agosto de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 438.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.939.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Guillén Pérez, vecino de Benferriz, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 27 del corriente, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para

la mina denominada *San Jerónimo*, de mineral de azufre, sita en término de Abanilla y partido de Manfraque, en terreno público de Rambla y particular; lindando N. tierras de Anita Martínez y de Antonio y de Francisco Ruiz; al E. las de Salvador Riquelme y Monserrate Lillo; al S. estas últimas y las de José Riquelme y al Oeste las de Antonio y Francisco Ruiz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el más saliente del costado N. del pozo de la noria abandonada de los herederos de Ramón Riquelme, vecinos de Orihuela, y situado este pozo en la Rambla junto á su crilla de P.; desde dicho punto se medirán 70 metros al N. primera estaca, primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 100, y de quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Agosto de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Número 437.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.935.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: que por D. Vicente Daviu, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 24 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa María*, de mineral de hierro, sita en término de

Aguilas, y sitio Majada del Moro, terreno perteneciente á D. Primitivo Fernández y D. Pedro Sastre, diputación de Tébar; lindando S. mina «Santa Eduvigis», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, el ángulo S. E. de «Santa Eduvigis»; desde el cual se medirán al O. y siguiendo la línea N. de dicha mina 400 metros primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera E. 400, y tercera á punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Agosto de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Quinta sección.

Número 445.

ARRIENDO DE CONSUMOS

DE LORCA

Edicto.

El arriendo de los Impuestos de Consumos de este término municipal, invita por el presente á los vecinos y demás interesados del extrarradio, para que en el término de quince días, á partir de esta fecha, puedan hacer efectivas las cuotas que por encabezamientos y ciertos les están señaladas y constan del repartimiento oficial, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico de 1894-95.

Al efecto queda abierta la recaudación voluntaria del expresado

trimestre en las Oficinas establecidas en el ex Convento de la Merced desde las siete de la mañana á las cinco de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo preceptuado por la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lorca 15 de Agosto de 1894.—El Arrendatario, P. P. Domingo García

Número 441.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Esta Delegación ha acordado abrir el pago de los haberes de la mensualidad corriente á los individuos que cobran haberes pasivos y los tienen consignados en esta provincia, en los días que á continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre.—Excluidos, remuneratorias, cesantes y jubilados.

Día 3.—Retirados de guerra y marina.

Día 4.—Montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 5.—Montepío militar. Y desde el 6 al 8 inclusive indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 30 de Agosto de 1894.—Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 427.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Antonio Hernández Barceló, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 7.ª de esta provincia y 1.ª de la capital.

Hago saber: Que por providencia

que dicté con fecha 23 del corriente mes, en el expediente de apremios y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Ricardo López López, por los débitos que hace á la contribución territorial del año económico de 1892 á 93 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Veintiuna tahullas tierra riego en Torreagüera, sitio denominado los Ramos, término municipal de Murcia; que linda Levante con finca de herederos del Conde de Pino Hermoso; Poniente Don Angel Guirao; Norte tierras del mismo deudor y Mediodía la sierra. Dentro de estas tahullas hay enclavada una Noria nueva y una casa conocida por Torre de López, compuesta de planta baja y principal, con dos accesorias, pasando la vía férrea de Alquerías por delante de la casa. Tiene una carga de 1.770 pesetas 75 céntimos por Pia memoria á favor del Hospital de San Juan de Dios capitalizadas al cinco y cuatro por ciento respectivamente, sobre la base del líquido imponible de 315 pesetas las tahullas, y 135 la casa, resultan con un valor de 6.300 pesetas la primera y 3.375 la segunda; haciendo un total de 9.675 pesetas, que deducida la tercera parte queda como tipo para la subasta. 6459 »

La subasta tendrá lugar en esta Agencia, calle de Mariano Padilla núm. 39, el día 15 de Septiembre de 1894 á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el contribuyente puede librar los bienes inmuebles embargados pagando el principal recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya suplido; y

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y lo restante al verificarse el otorgamiento de la escritura, según previene el art. 39 de la instrucción en su caso 1.º

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la mencionada instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 28 de Agosto de 1894.—Antonio H. Barceló.

Número 83.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

VILLANUEVA

Matricula de la contribución industrial
de dicho pueblo
para el año 1893-94.

Apellidos y nombres de los contribuyentes,
domicilio, profesión
y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

López Robles Felipe, Morlesin,
tienda comestibles, 60 pesetas.
Palazón Saurin Sebastián, Santa
Isabel, tablaero, 16.

TARIFA 2.ª

Arrendatario de consumos, Morlesin, id., 64'42 pesetas.
Gambin Robles Martín, Horno,
una caballería menor, 13.
Martínez Ortiz Salvador, Pizarro,
idem, 13.
Ortiz Jiménez José, Gambines
idem, 13.
López Esparraguera Antonio,
Santa Isabel, id., 13.
España Ortega Antonio, Tejera,
idem, 13.

TARIFA 4.ª

Marin y Marin Don José, Santa
Isabel, Médico Cirujano, 50 pesetas.
Clemares García Juan, Asunción,
carpintero, 14.
Molina Martínez Antonio, Reloj,
idem, 14.
Ortiz López Ginés, Santa Isabel,
barbero, 14.
Ortega López Pedro, Regalado,
aparejador, 22.
Salazar Hernández Manuel, Pi-
zarro, herrero, 14.
López López Victoriano, Almaza-
ra, sastre, 14.

TARIFA 5.ª

López Moreno Manuel, Gimbi-
nes, vendedor de pan, 13 pesetas.
Galera Mondéjar Francisco, Hor-
no, horno de pan sin venta, 6.
Villanueva 16 de Junio de 1894.—
Pedro López.—V.º B.º: Juan Massa.

OJÓS

TARIFA 1.ª

Banagas Moreno Blas, Arriba,
tienda de comestibles, 60 pesetas.
Moreno Masa de José Gregorio,
Horno, id., 60.
Melgarejo Masa Angela, id., id.,
60.
Yelo Cobarro José, Cobertiz, id.,
Buendía Masa Francisco, Mayor,
taberna, 32.
Buendía Masa Francisco, id., aba-
cería, 20.
Montoro Masa Francisco, Iglesia,
idem, 20.
Palazón Ferrer Silvestre, Arriba,
tablaero, 16.
Moreno Banegas Celestino, Plaza,
idem, 16.

TARIFA 2.ª

Bonegas Hurtado Agustín, Canal,
una caballería, 13 pesetas.
Salinas Banegas Cayetano, id.,
idem, 13.
Montoro Masa Francisco, Iglesia,
idem, 13.
España Torrecilla Marcelino, id.,
idem, 13.
Talón Marin Pedro, id., id., 13.
Torrecilla Melgarejo Julián, id.,
idem, 13.
Buendía Banegas Juan, Horno,
idem, 13.
España Torrecilla Matias, id.,

Montoro Masa Domingo, id., id.,
13 pesetas.
Ortiz López Antonio, id., id., 13.
López López Francisco, Tendero,
idem, 13.
Banegas Salinas Juan Antonio,
Cura, id., 13.
Moreno Buendía Francisco, id.,
idem, 13.
Bermejo Díaz Agapito, id., id., 13.
Banegas España Leandro, Vino,
idem, 13.
Lorca Banegas Julián, id., id., 13.
Bermejo Bermejo Francisco, Pa-
co, dos id., 26.
Bermejo Banegas Joaquín, Alma-
zara, una id., 13.
López Martínez Antonio, Molino,
dos id., 26.
Abellán Sánchez Melitón, Arco,
una id., 13.

TARIFA 3.ª

Gomariz Moreno José, Canal, mo-
lino harinero, 20 pesetas.
López Martínez Antonio, Molino,
idem, 20.
Masa y Masa Pedro, Masa, al-
mazara prensa, 78.
Moreno España Francisco, here-
deros, Cura, id., 78.
Banegas Salinas Tomás, herede-
ros, Cobertiz, id., 52.

TARIFA 4.ª

Romo Martínez Lázaro Paulino,
Horno, Médico Cirujano, 50 pese-
tas.
Buendía Piqueras José, Cobertiz,
sangrador, 14.
López Marin José María, Barran-
co, Secretario del Juzgado, 22.
Palazón España Esteban, Vino,
maestro albañil, 34.
Molina Avellaneda Rafael, Ten-
dero, carpintero, 14.
Clemades López José, Vino, id.,
14.
López Marin Julio, Barranco, id.,
14.
España López Rosendo, id., sas-
tre, 14.

TARIFA 5.ª

Montoro Masa Francisco, Iglesia,
vendedor de pan, 13 pesetas.
Yelo Cobarro José, Cobertiz, id.,
13.
Rodríguez Luna Francisco, Hor-
no, horno de pan, 6.
Bermejo Urán Román, Arribas,
ropavejero, 6.
Bermúdez Díaz Victoriano, Ba-
rranco, id., 6.
Ojós 28 de Mayo de 1894.—El Al-
calde, Manuel Massa Marin.—El Se-
cretario, Antonio Massa.

PINATAR

García Coterillo Manuel, San An-
tonio, cereales y harinas, 136.
Conesa García Quintín, plaza la
Constitución, id., 136.
Conesa García Bernabé, calle de
la Concepción, id., 136.
Gracia López Cayetano, plaza la
Constitución, vinos y aguardientes,
32.
López Alarcón Clemente, calle de
Arenas, id., 32.
Albaladejo Rodríguez Justo, Del-
gado, id., 32.
Gómez Delgado Julián, Loma de
abajo, id., 32.
Sáez Hernández Antonio, Monro-
yes, id., 32.
Jiménez García Julián, Plazas,
idem, 32.
Pérez Gómez Inocencio, Cuarte-
ros, id., 32.
Guirao Ramón Antonio, calle Ma-
yor, tienda de gorras, 20.
Guirao García Antonio, Cuarte-
ros, Abacería, 20.
Albaladejo Gómez Crispiano,
Sáez, id., 20.
Ballester Egea Nicolás, Somogil,
tablaero, 16.

Pardo Lucas Juan Antonio, Saa-
vedra, id., 16 pesetas.
Guirao Ramón Andrés, calle Ma-
yor, carro transporte, 22.
Martínez Albaladejo Juan, Alva-
rez, id., 22.
Espinoso Delgado Pedro, Mar,
idem, 22.
Carrillo Guillén Sebastián, Peñas-
cos, carro amillarado, 8.
García Coterillo Manuel, San An-
tonio, Naviero, 198.
García Coterillo Manuel, San An-
tonio, molino de viento, 38.
Ferrero y Fernández Miguel, pla-
za de Guerra, Médico, 44.
Vicente Sánchez Eustasio, calle
Mayor, id., 44.
Galera Cirterna Antonio, id., ve-
terinario, 32.
Escudero Tarraga Jerónimo, Tá-
rragas, tintorero, 26.
Rodríguez Cánovas Francisco,
plaza Constitución, barbero, 14.
Martínez Martínez Rafael, id., id.,
14.
Asís González Ambrosio, Albala-
dejo, calafate, 14.
Martínez Paez Tomás, calle Ma-
yor, carpintero, 14.
Sánchez Conesa Joaquín, Saave-
dra, id., 14.
Pérez Clares Agustín, Agüera,
idem, 14.
Balanza Huertas Ramón, Somo-
gil, constructor de carros, 14.
Guirao Espinosa Gabriel, calle
Mayor, herbolario, 14.
Paez Montesinos José, calle de
Arenas, id., 14.
Narvaez Pardo Antonio, calle Ma-
yor, herrero, 14.
Galiano Albaladejo Francisco, id.,
idem, 14.
Gómez Alarcón Manuel, id., hor-
no de pan, 14.
Morell Ballester Isidro, Barón de
Benifayó id., 14.
García Martínez José, calle Ma-
yor, sastre, 14.
Alvarez Torres Francisco, id., za-
patero, 14.
Galiana Martínez Francisco, Al-
varez, id., 14.
Tarraga Henarejos Pedro, Are-
nas, id., 14.

Pinatar 27 de Abril de 1894.—El
Alcalde, Quintín Conesa.—El Secre-
tario, Mariano Cánovas.

Número 298.

PLIEGO

TARIFA 1.ª

Martínez Huertas Antonio, Posa-
da, tejedor, 165 pesetas.
Aliaga Noguera Bibiano, Balsa,
idem, 165.
Martínez Bermejo Diego, Porta-
cho, tienda de comestibles, 66.
Fernández Paez Francisco, Ma-
yor, id., 66.
Molina Molina Alonso, Terrero,
idem, 66.
Rivas Martínez Antonio, Plaza,
taberna, 40.
Cerdán Bernabeu Antonio, Posa-
da, id., 40.
López Aliaga Martín, Almazara,
idem, 40.
Díaz Chacón José, Barranco, id.,
40.
Manuel Faura Francisco, Caños,
idem, 40.
Lara Marin Francisco, Calvario,
abacería, 25.
Pérez Sánchez Andrés, id., id.,
25.
Rubio Salvador, Castillo, id., 25.
Faura Molina Alonso, Balsa, id.,
25.
Leyva Riau Manuel, Plaza, id.,
25.
Molina Bermejo Alonso, Apera-
dores, id., 25.
Rivas Martínez Alonso, Posada,
masón, 25.
Chacón Molina Alonso, Calvario,
idem, 25.

Ibáñez Lara Remedio, Postigos, tablero, 20 pesetas.
Ortín Fuentes José, Carnecería, idem, 20.

TARIFA 2.ª

Ruiz Pérez Antonio, Mayor, Administración, 7'29 pesetas.
Ruiz Pérez Juan, Posada, id., 7'29.
Ruiz Vivo Gaspar, Aperadores, carretero, 16.
López Lara Antonio, id., id., 16.
Navarro Rubio Antonio, Balsa, idem, 16.
Navarro Ponce Antonio, Parras, idem, 16.
Ruiz Martínez Brigido, Mayor, carretero, 22.
Pérez Molina Diego, Perito, id., 22.
Ruiz Rubio Diego, Pilar, tratante grano, 104.

TARIFA 3.ª

Noguera González José, Huertos, tejedor, 8 pesetas.
Valero de la Cruz José, id., id., 25.
Rubio Gómez Antonio, Almenadro, alambique 400 litros, 72.
Aliaga Noguera Bibiano, Balsa, idem, 72.
Riau Leyva Manuel, Plaza, id., 72.
Aliaga García Pedro, id., id., 72.
García Pérez Fausto, Molino, molinero, 20.
Torral Velez Antonio, Balsa, id., 20.
Córdova Miñano Diego, Rio, id., 20.
García Pérez Fausto, id., id., 20.
Ruiz Noguera Juan, Anguilas, id., 20.
Riau Tomás José María, Plaza, almazara dos prensas, 80.
Fernández Pascual Miguel, Balsa, idem, 104.
Zamora Sastre D. Mariano, Lorca, id., 80.

TARIFA 4.ª

Fernández Paca Francisco, Mayor, albañil, 40 pesetas.
Mellado González Francisco, Carnecería, id., 40.
Santiago Castaño Silvestre, Mayor, barbería, 18.
Valero de la Cruz José, Huertos, idem, 18.
Botía Navarro Mariano, Balsa, idem, 18.
Molina Rubio Fulgencia, Carnecería, carpintero, 18.
Molina Vivo Martín, Huertos, id., 18.
Pérez Martínez Francisco, Terro, id., 18.
Lara Cánovas Santos, Pilar, Pilar, id., 18.
Sevilla Juan, Terrero, id., 18.
Lara Cánovas Francisco, Calvario, herrero, 18.
Lara Cánovas Juan Miguel, id., idem, 18.
Sevilla Florentino, Balsa, id., 18.
López Sevilla Antonio, Carnecería, id., 18.
García Sánchez D. Norberto, Huertos, Médico Cirujano, 56.
Fernández Manuel D. Antonio, Mayor, id., 56.
Torral Gómez Fernando, Parras, tejero, 5'60.
Navarro Torral Pedro, Aperadores, id., 5'60.
Ortín Cifuentes Antonio, Marqués, vendedor leche, 18.

TARIFA 5.ª

Navarro Rivas Pedro, Cairel, carnicero, 32 pesetas.
Bautista Hernández Salvador, id., idem, 32.
Martínez Rubio Enrique, Balsa, idem, 16.

Martínez Gil Pascual, Aduana, idem, 16 pesetas.
Martínez Rubio José, Encina, id., 16.
Martínez Bermejo José, Aperadores, id., 16.

Martínez Toledo Juan, Marqués, idem, 16 pesetas.
Abellán Pérez Francisco, Cairel, idem, 16.
Pliego 2 de Julio de 1894.—A. Jiménez.—V. B.: Jesús.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 53.

| Num. de orden | Nombres de los interesados. | Importe del capital | Importe total de los intereses. | TOTAL | Líquido a percibir el 35 por 100 del capital o intereses. |
|---------------|------------------------------|---------------------|---------------------------------|--------|---|
| | | Pesos. | Pesos. | Pesos. | Pesos. |
| 3287 | José Sánchez Peña. | 318'22 | 85'91 | 404'13 | 141'44 |
| 3288 | D. Luis Solera Camacho. | 268'53 | 72'40 | 341'03 | 119'36 |
| 3289 | Luis Sogo de la Mano. | 246'31 | 60'50 | 312'81 | 109'48 |
| 3290 | Luis Servio Pérez. | 212'55 | 57'38 | 269'93 | 94'47 |
| 3291 | Lucas Salado Valdivieso. | 181'84 | 49'09 | 280'93 | 80'82 |
| 3292 | Luis Salazar Moreno. | 77'23 | 16'21 | 93'44 | 32'70 |
| 3293 | Luis Sanz Parra. | 83'38 | » | 83'37 | 29'17 |
| 3294 | Mariano Salmentero González. | 318'22 | 85'91 | 404'13 | 141'44 |
| 3295 | Mariano Soriano Albeida. | 318'29 | 85'93 | 404'22 | 141'47 |
| 3296 | Miguel Segura García. | 103'75 | 28'01 | 131'76 | 46'11 |
| 3297 | Manuel Sánchez Mora. | 30'27 | 8'17 | 38'44 | 13'45 |
| 3298 | Manuel Somoza Castro. | 106'93 | 28'86 | 135'78 | 47'52 |
| 3299 | Mariano Segura Gil. | 34'05 | 9'16 | 43'24 | 15'13 |
| 3300 | Miguel Seguí Roselló. | 123'77 | 12'36 | 136'03 | 47'61 |
| 3301 | Miguel Sánchez González. | 278'30 | 27'83 | 306'13 | 107'14 |
| 3302 | Manuel Sánchez Valdemoro. | 129'59 | 34'98 | 164'57 | 57'59 |
| 3303 | Manuel Serrano Gasca. | 291'80 | » | 291'80 | 102'13 |
| 3304 | D. Mariano Salcedo Pérez. | 162'87 | » | 162'86 | 57 |
| 3305 | Macario San José Tejedor. | 110'86 | 29'93 | 140'79 | 49'27 |
| 3306 | Mariano Sánchez Lafuente. | 43'87 | 11'84 | 55'71 | 19'49 |
| 3307 | Manuel Sánchez Taboada. | 318'22 | 85'91 | 404'13 | 141'44 |
| 3308 | Mariano Sánchez Domínguez. | 248'72 | 67'15 | 315'87 | 110'55 |
| 3309 | Mateo Sáez Ballester. | 41'36 | » | 41'36 | 14'47 |
| 3310 | Miguel San Miguel Ruiz. | 241'06 | » | 241'01 | 84'37 |
| 3311 | Manuel Salgado Rodríguez. | 195'43 | 52'76 | 248'19 | 86'86 |
| 3312 | D. Manuel Santos Prieto. | 1.575'10 | 189'01 | 664'11 | 617'46 |
| 3313 | Manuel Serrano Domínguez. | 95'09 | 25'67 | 120'76 | 42'26 |
| 3314 | Mauricio Sobrino Alauces. | 90'10 | » | 90'10 | 31'53 |
| 3315 | Manuel Suárez López. | 235'40 | 4'70 | 240'10 | 84'03 |
| 3316 | Miguel Leceira Barrajo. | 373'56 | 48'56 | 422'12 | 147'74 |
| 3317 | Manuel Suárez Baña. | 166'38 | 44'92 | 211'30 | 73'95 |
| 3318 | Nadal Salamanca Frias. | 222'57 | » | 222'57 | 77'89 |
| 3319 | Pascual Sáez Ruiz. | 346'22 | 13'84 | 360'06 | 126'62 |
| 3320 | Pedro Sanz Morlans. | 318'22 | 85'91 | 404'13 | 141'44 |
| 3321 | Pedro Sánchez Rodríguez. | 35'16 | » | 35'16 | 12'30 |
| 3322 | Pedro Suárez Camba. | 333'62 | 90'07 | 423'69 | 148'29 |
| 3323 | Pedro Sánchez López. | 90'92 | 24'54 | 115'46 | 40'41 |
| 3324 | Pedro Sanromá Múgica. | 86'76 | 23'42 | 110'18 | 38'56 |
| 3325 | Prudencio Sesmero Castro. | 318'22 | » | 318'22 | 111'37 |
| 3326 | Pedro Soto Ruiz. | 318'29 | 85'93 | 404'22 | 141'47 |
| 3327 | Remigio Sáiz Fernández. | 318'22 | 85'91 | 404'13 | 141'44 |
| 3328 | Severiano Santamaría Sastre. | 304'05 | 82'09 | 389'14 | 135'14 |
| 3329 | Serafin Sánchez Martínez. | 2'12 | 0'57 | 2'69 | 0'94 |
| 3330 | Silverio Sánchez Mangas. | 45'10 | 8'11 | 53'21 | 18'62 |
| 3331 | Severino Serra Tejedor. | 240'88 | » | 240'88 | 84'30 |
| 3332 | Santiago Silva Rosado. | 346'29 | » | 346'29 | 121'20 |
| 3333 | Simón Segurado Gómez. | 310'25 | 89'76 | 324'01 | 137'90 |
| 3334 | Silvestre Sariñena Meseguer. | 318'22 | 85'91 | 404'13 | 141'44 |
| 3335 | Rosendo Sánchez García. | 429'50 | 115'96 | 545'46 | 190'91 |
| 3336 | Ramón Solano Conde. | 473'69 | 127'89 | 601'58 | 210'55 |
| 3337 | Ramón Soler Cros. | 234'38 | 63'28 | 297'66 | 104'18 |
| 3338 | Rafael Silva Castro. | 269'61 | 72'79 | 342'40 | 119'84 |
| 3339 | Ramón Sánchez Martín. | 147'92 | 39'93 | 187'85 | 65'74 |
| 3340 | Ramón Segovia Domínguez. | 360'80 | 97'41 | 458'21 | 160'37 |
| 3341 | Ramón Sevillano Puertas. | 202'43 | 54'65 | 257'08 | 89'97 |
| 3342 | Rodrigo Saco Saavedra. | 230'47 | 43'78 | 274'25 | 95'98 |
| 3343 | Ramón Salido Varela. | 211'38 | 57'07 | 268'45 | 93'95 |
| 3344 | Ramón Salmerón Morales. | 90'92 | 24'54 | 115'46 | 40'41 |
| 3345 | Tomás Soler Nimbo. | 79'50 | 6'79 | 80'29 | 28'10 |
| 3346 | Tomás Sánchez Castaño. | 252 | » | 252 | 88'20 |
| 3347 | Tomás Sánchez Villorias. | 173'28 | 1'73 | 175'01 | 61'25 |
| 3348 | Tomás Sabater Abello. | 19'49 | » | 19'49 | 6'82 |
| 3349 | Tomás Santiago Pérez. | 318'22 | 38'18 | 336'40 | 124'74 |
| 3350 | José Sabas Rodríguez. | 147'35 | 39'78 | 187'13 | 65'40 |
| 3351 | Rafael Serena Calderat. | 5'78 | 1'32 | 7'10 | 2'48 |
| 3352 | Ubaldo Garandeces Miguéles. | 250'85 | 67'72 | 318'57 | 111'49 |
| 3353 | Wenceslao Sánchez Quiroga. | 209'75 | 56'63 | 266'38 | 93'23 |
| 3354 | Antonio Toledano Cazorla. | 46'87 | 1'40 | 40'27 | 16'89 |

(Se continuará.)

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

| | Pts | Cts. |
|---|-----|------|
| ABANILLA, por la subasta del alumbrado. | 10 | » |
| ABANILLA, por la subasta de los consumos. | 14 | » |
| ABANILLA, por la subasta del degüello de reses. | 12 | » |
| ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas. | 23 | » |
| ALGUAZAS, por la subasta de los consumos. | 25 | » |
| ARCHENA, por la subasta del servicio del alumbrado. | 17 | » |
| ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas. | 15 | » |
| ALBUDEITE, por la subasta de los consumos. | 19 | » |
| ALEDO, por la subasta de los consumos. | 17 | » |
| BULLAS, por la subasta de derechos de consumos. | 15 | » |
| BULLAS, por la subasta de pesos y medidas. | 15 | » |
| BULLAS, por la subasta del servicio del alumbrado. | 15 | » |
| BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Gordo. | 15 | » |
| CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas. | 18 | » |
| CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado. | 15 | » |
| CAMPOS, por la subasta de los consumos. | 23 | » |
| FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos. | 16 | » |
| JUMILLA, por la subasta del Matadero. | 13 | » |
| JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas. | 12 | » |
| JUMILLA, por la subasta del servicio del alumbrado. | 11 | » |
| JUMILLA, por la colocación de aceras en la calle del Convento. | 11 | 30 |
| JUMILLA, por la subasta del suministro de 412 metros de baldosas. | 15 | » |
| JUMILLA, por la subasta de la plaza de Toros. | 11 | 05 |
| LIBRILLA, por la subasta de los consumos. | 17 | » |
| LORQUI, por la subasta de los consumos. | 19 | » |
| MORATALLA, por la subasta de los consumos. | 16 | » |
| MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses. | 15 | » |
| MULA, por la subasta de los consumos. | 18 | » |
| OJOS, por la subasta de consumos a venta libre. | 17 | » |
| OJOS, por la subasta de consumos a la exclusiva. | 16 | » |
| PINATAR, por la subasta sobre el servicio del alumbrado. | 18 | » |
| PINATAR, por la subasta de consumos a venta libre. | 19 | » |
| PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas. | 11 | » |
| PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo. | 10 | » |
| RICOTE, por la subasta de consumos a venta libre. | 25 | » |
| ULEA, por la subasta de varios arbitrios y servicios. | 15 | 50 |
| VILLANUEVA, por la subasta de los consumos a venta libre. | 16 | » |
| VILLANUEVA, por la subasta de los consumos a la exclusiva. | 13 | » |